



Liga Argentina de Béisbol
TRIBUNAL DE PENAS

Resolución N° 4/2018

Buenos Aires, 28 de octubre de 2018

VISTOS:

Los hechos acontecidos el domingo 14 de octubre en el estadio Cachorros de la Ciudad de Salta, donde se disputara el encuentro deportivo entre Infernales vs. Águilas, y

CONSIDERANDO:

I. Que los hechos acontecidos están contemplados en el Código de Penas vigente, donde están especificadas las conductas reprochables que tienen lugar durante el desarrollo del encuentro deportivo.

II. Que este tribunal, en tiempo y forma, recibió el informe de los árbitros, el descargo del manager de Infernales y el testimonio del veedor de la Liga, correspondientes a los hechos sucedidos durante el partido.

III. El informe presentado por árbitro principal, Sr. Pablo Cimino, refieren la expulsión del Sr. Gabriel Sansó, manager del equipo de Infernales, por protesta hacia un fallo de apreciación que tuvo lugar al cierre de la 9na entrada cuando el lanzador de Infernales efectúa un pitcheo que a criterio del manager fue strike y el árbitro cantó bola, luego de lo cual fue expulsado del campo de juego por utilizar un lenguaje incorrecto dentro del marco de lo que corresponde al dirigirse a la autoridad del juego, configurándose una conducta que está penada por nuestro código.

IV. Cabe tener en cuenta que el nuevo código que nos rige instituyó una nueva figura a fin de acercarnos a estándares internacionales que rigen en el beisbol profesional. Dicha figura contempla el otorgamiento de un puntaje a cada manager (500 puntos) que debe conservar, ya que al perderlos tiene como sanción la expulsión por 5 (cinco) juegos y una multa de \$ 5.000.- (pesos cinco mil). Con el agravante de que, de no saldar la multa, no podrá volver a incorporarse a ningún juego de la serie en ningún rol. Todo ello conlleva un compromiso, para el manager, que debe velar por el buen desenvolvimiento del juego y será responsable por cada jugador expulsado, por cada coach expulsado, por su comportamiento personal, por el exceso de lanzamientos de sus lanzadores y por las demoras que ocasionen retraso en el inicio del juego.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Sancionar al manager **Gabriel Sansó** con 1 (una) fecha de suspensión por protestas, conducta tipificada en el Código de Penas, artículo 10, inc. “a”.

ARTÍCULO 2°. – Aplicarle una pena de reducción de 250 puntos de un total de 500 puntos iniciales, por su expulsión.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA LIGA ARGENTINA DE BEISBOL y, oportunamente, archívese. — Roberto Braccini.